



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 285-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 244054

San Marcos, 25 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 028-2023-CIFAMA/NAGS/GG; CARTA N° 044-2023-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF; CARTA N° 93-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA N° 045-2023-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF; CARTA N° 139-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 001-2024-CIFAMA/RL/NAGS; CARTA N° 04-2024-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF; INFORME N° 94-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 113-2024-MDSM/SGEPIPI/AARS; CARTA N° 01-2024-OEBC/CO; INFORME N° 500-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS; INFORME N° 213-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, mediante CARTA N° 028-2023-CIFAMA/NAGS/GG, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sr. Nivardo Antonio Garay Sánchez, representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES FAMA E.I.R.L. (contratista), presenta a la supervisión el informe de liquidación de contrato de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, para su trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 044-2023-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sr. Lucio Roberto Villanueva Fabian, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FACEL (supervisión), remite a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 285-2024-MDSM/GDUR/G

CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, adjuntando el informe técnico de revisión elaborado por su Jefe de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 93-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite la referida liquidación al Supervisor de Obra, para su revisión y emisión de conformidad;

Que, mediante CARTA N° 045-2023-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF, de fecha 28 de noviembre 2023, el Ing. Lucio Roberto Villanueva Fabian, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FACEL (supervisor), remite la conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra del Contratista;

Que, mediante CARTA N° 139-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite al contratista las observaciones de la liquidación de contrato de la referida obra, para que proceda a subsanarlas;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-CIFAMA/RL/NAGS, de fecha 23 de enero del 2024, el Ing. Nivardo Antonio Garay Sanchez, representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES FAMA E.I.R.L., remite al supervisor de Obra el levantamiento de las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Que, mediante CARTA N° 04-2024-CONSORCIO SUPERVISOR FACEL/RC-LRVF, de fecha 25 de enero 2024, el Ing. Lucio Roberto Villanueva Fabian, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FACEL (supervisor), remite la conformidad al levantamiento de observaciones del expediente de liquidación de contrato de obra del Contratista;

Que, mediante INFORME N° 94-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la corrección de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, debido a que según su análisis técnico, la sumatoria de los coeficientes de incidencia de las fórmulas de los sub presupuestos de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias no resultan la unidad (1), por lo que contraviene a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, según se detalla:

La fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras es la siguiente:

$$K1 = 0.161*(MOr/MOo) + 0.324*(ACr/ACo) + 0.084*(AGr/AGo) + 0.066*(MDr/MDo) + 0.310*(MNr/MNo) + 0.056*(INr/INo)$$

La sumatoria de los coeficientes de incidencia tiene un valor de:

$$\Sigma = 0.161 + 0.324 + 0.084 + 0.066 + 0.310 + 0.056 = 1.001$$

La fórmula polinómica del sub presupuesto de arquitectura es la siguiente:

$$K1 = 0.276*(MOr/MOo) + 0.153*(ACr/ACo) + 0.104*(CEr/CEo) + 0.052*(MDr/MDo) + 0.339*(MNr/MNo) + 0.077*(INr/INo)$$

La sumatoria de los coeficientes de incidencia tiene un valor de:

$$\Sigma = 0.276 + 0.153 + 0.104 + 0.052 + 0.339 + 0.077 = 1.001$$

La fórmula polinómica del sub presupuesto de instalaciones eléctricas es la siguiente:

$$K1 = 0.141*(MOr/MOo) + 0.112*(CEr/CEo) + 0.160*(ALr/ALo) + 0.112*(MNr/MNo) + 0.537*(INr/INo)$$

La sumatoria de los coeficientes de incidencia tiene un valor de:

$$\Sigma = 0.141 + 0.112 + 0.160 + 0.112 + 0.537 = 1.062$$

Que, mediante CARTA N° 113-2024-MDSM/SGEPIP/AARS, de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, la corrección de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del proyecto:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 285-2024-MDSM/GDUR/G

"CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, cuyas sumatorias de los coeficientes de incidencia son diferentes a la unidad;

Que, mediante CARTA N° 01-2024-OEBC/CO, de fecha 04 de marzo del 2024, el Sr. Oriol Eliseo Blas Cacha, consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, presenta a la entidad la corrección de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del referido proyecto, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 500-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 08 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la corrección de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604, y señala que ha verificado las fórmulas corregidas por el Consultor donde la sumatoria de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad y cumple con el decreto supremo N° 011-79-VC, por lo cual, otorga la conformidad para la aplicación de las fórmulas corregidas en el cálculo de reajuste de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante INFORME N° 213-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de las fórmulas polinómicas corregidas del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550604;

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)*";

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "*las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación*". Asimismo, precisa que: "*los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente*

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 285-2024-MDSM/GDUR/G

norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”;

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: “el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDSM-A de fecha 24 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del sub presupuesto de Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, del expediente técnico del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, CERCO PERIMETRICO Y AULA DE EDUCACION INICIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 2614 - SAN MARCOS , EN EL CASERIO DE CHINCHAN, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2550604, a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Las fórmulas polinómicas corregidas que se aprueban son las siguientes:

Del sub presupuesto de Estructuras:

Subpresupuesto **001 ESTRUCTURAS**
Fecha Presupuesto **19/10/2022**
Moneda **NUEVOS SOLES**
Ubicación Geográfica **021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS**

$$K = 0.094*(Mr/Mo) + 0.051*(Cr/Co) + 0.184*(Ar/Ao) + 0.110*(Fr/Fo) + 0.113*(Dr/Do) + 0.448*(Ir/Io)$$

| Monomio | Descripción | Símbolo | Índice | Factor | (%) |
|---------|---|---------|--------|--------|---------|
| 1 | Mano de obra inc. Leyes sociales | M | 47 | 0.094 | 100.000 |
| 2 | Cemento portland tipo I | C | 21 | 0.051 | 100.000 |
| 3 | Acero de construcción liso | A | 02 | 0.184 | 100.000 |
| 4 | Flete terrestre | F | 32 | 0.110 | 100.000 |
| 5 | Dólar (general ponderado) | D | 30 | 0.113 | 100.000 |
| 6 | Índice general de precios al consumidor | I | 39 | 0.448 | 100.000 |

Del sub presupuesto de Arquitectura:

Subpresupuesto **002 ARQUITECTURA**
Fecha Presupuesto **19/10/2022**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 285-2024-MDSM/GDUR/G

Moneda **NUEVOS SOLES**
Ubicación Geográfica **021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS**

$$K = 0.117*(Mr/Mo) + 0.050*(Ar/Ao) + 0.066*(Cr/Co) + 0.169*(Dr/Do) + 0.598*(Ir/Io)$$

| Monomio | Descripción | Símbolo | Índice | Factor | (%) |
|---------|---|---------|--------|--------|---------|
| 1 | Mano de obra inc. Leyes sociales | M | 47 | 0.117 | 100.000 |
| 2 | Acero de construcción liso | A | 02 | 0.050 | 100.000 |
| 3 | Cemento portland tipo I | C | 21 | 0.066 | 100.000 |
| 4 | Dólar (general ponderado) | D | 30 | 0.169 | 100.000 |
| 5 | Índice general de precios al consumidor | I | 39 | 0.598 | 100.000 |

Del sub presupuesto de Instalaciones Eléctricas:

Subpresupuesto **004 INSTALACIONES ELECTRICAS**
Fecha Presupuesto **19/10/2022**
Moneda **NUEVOS SOLES**
Ubicación Geográfica **021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS**

$$K = 0.061*(Dr/Do) + 0.939*(Ir/Io)$$

| Monomio | Descripción | Símbolo | Índice | Factor | (%) |
|---------|---|---------|--------|--------|---------|
| 1 | Dólar (general ponderado) | D | 30 | 0.061 | 100.000 |
| 2 | Índice general de precios al consumidor | I | 39 | 0.939 | 100.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTE la fórmula polinómica del sub presupuesto de Instalaciones Sanitarias del expediente técnico del referido proyecto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 460-2022/GM/MDSM de fecha 04 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Chibillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2344838

Municipalidad Distrital de San Marcos